



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **023** -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **23 ENE 2019**

VISTO;

El Expediente Doc: 1281576/931224, Informe Técnico N° 72-2018-GRA/ORADM-ORH-CCQ, Decreto N° 18011-2018-GRA/ORADM-ORH, Solicitud simple, oficio N° 0317-2018-GRA/GG-OSR-HTA-D. sobre otorgamiento de Licencia sin Goce de Remuneraciones, en nueve (09) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, esta se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, en armonía a lo dispuesto por el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencia y Permisos”;

Que, a través de la solicitud citado en la parte expositiva de la presente resolución el funcionario don **EDGAR PELAYO SÁNCHEZ CRUZ**, quien labora en la oficina Sub Región Huanta del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones a partir del 18 de octubre hasta el 07 de diciembre del 2018, hasta un máximo de 90 días calendarios.

Que, mediante Informe Técnico N° 72-2018-GRA-GG/ORADM-ORH-CCQ, se determina Conceder licencia sin Goce de remuneraciones al trabajador **EDGAR PELAYO SÁNCHEZ CRUZ**;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor público de prestar servicios, mientras dure la licencia. Al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes. Igualmente, en el caso propuesto para que un trabajador pueda vincularse a otra entidad debe suspender primero su vínculo laboral con la entidad primigenia para posteriormente vincularse con la otra entidad, si el



servidor no suspendiera su vínculo laboral con la primera entidad y se vinculara a la segunda, percibiendo ingresos de ésta, incurriría en la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3º de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público y el artículo 7º del Decreto Legislativo N° 276, conforme a lo precisado en los numerales 3.6 y 3.7 del Informe Técnico N° 068-2013-SERVIR/GPGSC y III Conclusión numeral 3.2 del Informe Legal N° 490-2012-SERVIR/GG-OAJ, emitido por SERVIR;

Que, el artículo 110º, inciso b) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los numerales 1.2.7 y 1.2.8 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, establece las condiciones para la expedición del presente acto administrativo;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, la Licencia sin Goce de Remuneraciones, al trabajador **Edgar Pelayo Sánchez Cruz**, Técnico Ingeniero II de la Oficina Sub Región Huanta del Gobierno Regional de Ayacucho a partir del 18 de octubre hasta el 07 de diciembre de 2018, por el periodo máximo de 90 días calendarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

